

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Jnidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000403 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 NOV 2023

VISTO:

La Solicitud de Registro documentario N° 1598242, Expediente N° 1360112 de fecha 21 de setiembre de 2023, Nota de Coordinación N° 358-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 29 de setiembre de 2023, Informe N° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 03 de octubre de 2023, Informe N° 789-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 11 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Documentario 1598242, Expediente N° 1360112 de fecha 21 de setiembre de 2023, presentado por el servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, que solicita, el reconocimiento de tiempo de servicio (Séptimo y octavo quinquenio).

Que, mediante Nota de Coordinación N° 358-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 29 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita información para que emita Informe Técnico.

Que, mediante Informe N° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-CRA-ORH-UECP-GMEH de fecha 03 de octubre de 2023, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**; con Resolución Gerencial General Regional N° 0000309-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 27 de setiembre del 2016, en su artículo primero se reconoce el derecho a percibir del 25 % al 30% por haber cumplido al 09 de mayo del 2016, **TREINTA (30) AÑOS , CERO**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000403 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 NOV 2023

(00) MESES Y CERO (00) DIAS, de servicios efectivos prestados al Estado cuyo monto mensual es de **CERO Y 00/100 SOLES (s/. 0.006)**. Y en su artículo segundo se otorga por única vez una asignación de tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, ascendente a la suma de DIEZ MIL CIENTO Y CUATRO Y 20/100 SOLES (S/ 10,054.20), al servidor Don, **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, por cumplir TREINTA (30) CERO (00) MESES CERO (00) DIAS, de servicios prestados al Estado, al 09 de mayo del 2016.

Que, mediante Informe Nº 789-2023/GOB REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa que con respecto a la Bonificación Personal, es de mencionar que de conformidad con el Artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Concordante con el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 057-86-PCM definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios. Esta bonificación se otorga tomando cada base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo Nº 028-89-PCM, conforme lo prescribe el inciso c) del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; la misma que se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, de modo que, dicho concepto remunerativos se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicio que se indica la norma; en ese contexto, debe ampliarse la bonificación del 30% al 35% de la bonificación que esta solicitando el servidor, tomando como base de cálculo de la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo Nº 028-89-PCM; de la OPNION LEGAL, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **Ordenanza Regional Nº 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR** y conforme a lo establecido en el artículo 183º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 LPAG, **OPINA:**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000403 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

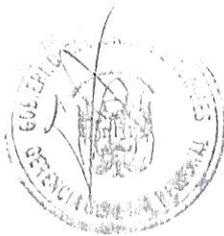
02 NOV 2023

PRIMERO - Que resulta **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor nombrado **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, sobre reconocimiento de Treinta y Cinco años de Servicios Efectivos Prestados al Estado, al 30 de abril del 2021. **SEGUNDO** - Que corresponde **ORTORGAR** la bonificación personal del 35% (séptimo quinquenio) a favor del servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE** tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 051.91-PCM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte del artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados conforme los establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022; y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000403 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02/01/2023

fecha 1 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional em tir resoluciones.

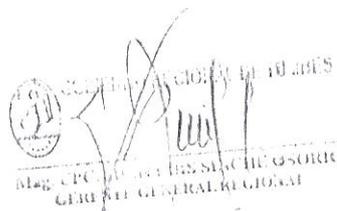
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor don, **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, sobre el reconocimiento de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS CERO (00) MESES CERO (00) DIAS al 30 de abril del 2021**; de Tiempo de servicios prestados al Estado; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- AMPLIAR, el porcentaje de la Bonificación Personal que venía percibiendo el servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE** del 30% al 35% por haber cumplido **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS CERO (00) MESES Y CERO (00) DIAS, al 30 de abril del 2021**.

ARTICULO TERCERO .- NOTIFICAR.- la presente resolución al servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE** y a las oficina competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COPMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MAG. CPC. DR. HENRY SANCHEZ OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL